



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

San Martín de Porres, 27 de mayo del 2025

VISTO:

Expediente N° 4608-2025, el Oficio N° 0003-IMEI E.I.R.L.-2024 de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.; la Nota Informativa N° 478-DPE-HNCH-2024 del Departamento de Pediatría; el Memorando N° 723-DEMCC-N° 552-SE-HNCH-2024 y N° 155-DEMCC-N° 82-SE-HNCH-2025 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; la Nota Informativa N° 165-2024-DEITD/HNCH y N° 106-2025-DEITD/HNCH del Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas; el Oficio N° 004-2025-DME/HNCH, N° 012-2025-DME/HNCH y N° 020-2025-DME/HNCH del Departamento de Medicina; la Nota Informativa N° 42-2025-UTR/HNCH de la Unidad de Trasplante Renal; el Memorando N° 317-OE-2025/HNCH de la Oficina de Economía; el Informe N° 275 - OL- N° 155 -2025-ADQ/HNCH de la Oficina de Logística; la Nota Informativa N° 256-2025-OSEG/HNCH de la Oficina de Seguros; el Memorandum N° 1578-2025-OEPE-HNCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 2420 -2025-OEA/HNCH de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 286-2025-OAJ/UAJA N° 61-HNCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Oficio N° 0003-IMEI E.I.R.L.-2024 de fecha 05 de marzo de 2025, la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601452627 solicitó al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de pago por haber realizado el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS" durante los años 2024 y 2025, por el monto total de S/ 534,000.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 478-DPE-HNCH-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Departamento de Pediatría informó que la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. brindó el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS"; Asimismo, remite el Acta de Conformidad respectiva a favor de cuatro (04) pacientes;

Que, mediante Memorando N° 723-DEMCC-N° 552-SE-HNCH-2024 y N° 155-DEMCC-N° 82-SE-HNCH-2025, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos informó que la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. brindó el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS"; Asimismo, remite el Acta de Conformidad respectiva a favor de cuatro (04) pacientes;



J.C. Olorogui



Que, mediante **Nota Informativa N° 165-2024-DEITD/HNCH** y **N° 106-2025-DEITD/HNCH**, el Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas, informó que la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. brindo el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS"; Asimismo, remite el Acta de Conformidad respectiva a favor de dos (02) pacientes;

Que, mediante **Oficio N° 004-2025-DME/HNCH**, **N° 012-2025-DME/HNCH** y **N° 020-2025-DME/HNCH**, el Departamento de Medicina informo que la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. brindo el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS"; Asimismo, remite el Acta de Conformidad respectiva a favor de diecisiete (17) pacientes;

Que, mediante **Nota Informativa N° 42-2025-UTR/HNCH** de fecha 03 de marzo de 2025, la Unidad de Trasplante Renal informo que la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. brindo el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS"; Asimismo, remite el Acta de Conformidad respectiva a favor de un (01) paciente;

Que, mediante **Memorando N° 317-OE-2025/HNCH** de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Economía informó que, se procedió a visualizar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verifico que no se pagó de manera total ni parcial hasta la fecha, a favor de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. por haber brindado el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS" durante los años 2024 y 2025, por el monto total de S/ 534,000.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 275 - OL- N° 155 -2025-ADQ/HNCH** de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Logística concluyo que se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago por la suma de S/ 534,000.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) a favor de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601452627 en virtud del "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS" durante los años 2024 y 2025; Por lo que, la Oficina de Logística es de la opinión que se apruebe el reconocimiento de pago a favor de la mencionada empresa por la atención de los siguientes pacientes:



N°	PACIENTE	PROCEDIMIENTO	FECHA DE ATENCION	AREA USUARIA	MONTO
1	FONSECA PEÑA ANAMILE MILAGROS	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER DE ALTO FLUJO	2/01/2024	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	S/ 20,000.00
2	AREVALO CRUZ MARIA ALEJANDRINA	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRANSHEPATICO	6/09/2024	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	S/ 20,000.00
3	FLORES BUSTAMANTE PEDRO MANUEL	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRANSHEPATICO	3/09/2024	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	S/ 20,000.00
4	PACHAS LUQUE STEFANO LIAN	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER DOBLE LUMEN	4/09/2024	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	S/ 20,000.00
5	CCACCACHAHUA POMA FRANCISCO ABELARDO	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRANSHEPATICO	18/10/2024	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	S/ 20,000.00
6	CCARHUAYPIÑA HUAMAN SIMEON	SERVICIO DE BIOPSIA HEPATICA	30/10/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 15,000.00
7	HUINCHO SUDARIO IKER ANDRIU	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER DOBLE LUMEN	22/10/2024	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	S/ 20,000.00
8	LEANDRO TRINIDAD ISAAC	SERVICIO DE DRENAJE DE COLECCIÓN INTRA ABDOMINAL POR RADIOLOGO INTERVENCIONISTA	25/10/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 18,000.00
9	TORRES CHAMPE AURELIA HILDA	SERVICIO DE BIOPSIA HEPATICA	30/10/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 15,000.00
10	LINO HIJAR JACQUELINE TELMA	SERVICIO DE DRENAJE BILIAR PERCUTANEO	5/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 18,000.00
11	VASQUEZ ALVARADO EUNICE BETZABE	SERVICIO DE COLOCACION DE DRENAJE BILIAR	6/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 18,000.00
12	BARJA RIVERA MARIA ANTONIETA	SERVICIO DE COLOCACION DE NEFROSTOMA	8/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
13	CONDORI ARREDONDO MARA RENE	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO	14/11/2024	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	S/ 20,000.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

San Martín de Porres, 27 de mayo del 2025

14	RAYMUNDO ASENCIO MERCEDES VILMA	SERVICIO DE DRENAJE Y BIOPSIA HEPATICA	4/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
15	DE LA CRUZ BECERRA CRISTHIAN DAVID	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRASNHEPATICO	12/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
16	LOPEZ MILLAN CESAR WILFREDO	SERVICIO DE BIOPSIA DE VERTEBRA	28/11/2024	DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TROPICALES Y DERMATOLOGICAS	S/ 18,000.00
17	SANCHEZ MAZA DE FUENTES CARMEN ROSA	SERVICIO DE COLOCACION DE DRENAJE BILIAR	19/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 18,000.00
18	AYALA TOLEDO DUNIA ESTELA	SERVICIO DE ECOENDOCOPIA Y TOMA DE BIOPSIA	4/12/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
19	ROJAS CAMPOS SARA	SERVICIO DE BIOPSIA PULMONAR	6/11/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 18,000.00
20	ESPINOZA FALCON BLADIMER	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF POR DILATACION POR BALON O TRANSHEPATICO	6/12/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
21	PEDROZA DE HERNANDEZ ROSIBELL DE LOS ANGELES	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF POR DILATACION DE BALON TRANSHEPATICO	19/12/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
22	RIOS SOLORZANO MARITZA	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF POR DILATACION DE BALON TRANSHEPATICO	24/12/2024	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
23	TAPARA GUERRERO LEANDRO NESTOR	SERVICIO DE BIOPSIA DE INJERTO RENAL	2/01/2025	UNIDAD DE TRASPLANTE RENAL	S/ 18,000.00
24	HUERTA CHU CLAUDIA CAROLINA	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF PARA HEMODIALISIS POR DILATACION POR BALON O TRANSHEPATICO	2/01/2025	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
25	DUQUE ZAMBRANO YORAIMA CONSUELO	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRASNHEPATICO O COLOCACION DE CAF CON DILATACION CON BALON	4/01/2025	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
26	VASQUEZ ALVARADO EUNICE BETZABE	SERVICIO DE ECOENDOCOPIA Y TOMA DE BIOPSIA	30/01/2025	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 18,000.00
27	REAL LEVANO MARITZA ELVIRA	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRASNHEPATICO	28/01/2025	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	S/ 20,000.00
28	CORTEZ PINEDO ROBERT WILMER	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF PARA HEMODIALISIS POR DILATACION DE BALON Y/O TRANSHEPATICO	5/02/2025	DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TROPICALES Y DERMATOLOGICAS	S/ 20,000.00
MONTO TOTAL					S/ 534,000.00



Que, mediante **Nota Informativa N° 256-2025-OSEG/HNCH** de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Seguros remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración la programación para el pago de prestaciones no tarifadas correspondientes a pacientes con Diagnóstico FISSAL, en virtud de la RJ N° 038-2025-SIS/J – FISSAL, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROCEDIMIENTO	PACIENTE	FECHA DE ATENCION	AREA USUARIA	MONTO
1	TAPARA GUERRERO LEANDRO NESTOR	SERVICIO DE BIOPSIA DE INJERTO RENAL	2/01/2025	UNIDAD DE TRASPLANTE RENAL	S/ 18,000.00
2	HUERTA CHU CLAUDIA CAROLINA	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF PARA HEMODIALISIS POR DILATAACION POR BALON O TRANSHEPATICO	2/01/2025	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
3	DUQUE ZAMBRANO YORAIMA CONSUELO	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRANSHHEPATICO O COLOCACION DE CAF CON DILATAACION CON BALON	4/01/2025	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	S/ 20,000.00
4	REAL LEVANO MARITZA ELVIRA	SERVICIO DE COLOCACION DE CATETER TRANSHHEPATICO	28/01/2025	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	S/ 20,000.00
5	CORTEZ PINEDO ROBERT WILMER	SERVICIO DE COLOCACION DE CAF PARA HEMODIALISIS POR DILATAACION DE BALON Y/O TRANSHEPATICO	5/02/2025	DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TROPICALES Y DERMATOLOGICAS	S/ 20,000.00
MONTO TOTAL					S/ 98,000.00

Que, mediante **Memorándum N° 1578-2025-OEPE-HNCH** de fecha de recepción 20 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación Presupuestaria N° 2194-2025, por el monto de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles) para el pago a cuenta del reconocimiento de pago solicitado por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. por haber brindado el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS", cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, metas 160 Presupuestarias vinculadas, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante **Memorandum N° 2420 -2025-OEA/HNCH** de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de pago a favor de la INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. por haber brindado el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A VEINTIOCHO (28) PACIENTES SIS" durante el periodo del mes de enero de 2024 al mes de febrero de 2025;

Que, mediante **Informe N° 286-2025-OAJ/UAJA N° 61-HNCH** de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, del análisis que antecede, y contando con la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, en el adeudo sub examine, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se han acreditado los requisitos y las formalidades exigidas por la normativa aplicable, para la configuración del enriquecimiento sin casusa, motivo por el cual resultaría conveniente para la Entidad, proceder con el reconocimiento administrativamente de las prestaciones brindadas por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L., a fin de evitar la interposición de demandas judiciales que adicionalmente a obligarnos a cumplir con el pago de lo adeudado, nos obligaría también al pago intereses legales y gastos judiciales en perjuicio de la Entidad;

Que, el enriquecimiento sin causa es una figura prevista en el artículo 1954 del Código Civil, definida como "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Cabe precisar que, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestaciones ejecutadas por un proveedor sin vínculo contractual emitió diferentes opiniones entre ellas, las Opiniones N° 116-2016- DTN, 007-2017-DTN, 199-2018/DTN, 024-2019/DTN, 065-2022/DTN, entre otras, ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que el enriquecimiento sin causa se configure, como son:

- 1) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- 2) Exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

San Martín de Porres, 27 de mayo del 2025

- 3) No exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial.
- 4) Las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, respecto a los elementos que deben concurrir para que el enriquecimiento sin causa se configure, se coincide con el análisis efectuado por la Oficina de Logística en el Informe N° 275 - OL- N° 155 -2025-ADQ/HNCH, ha expresado la acreditación del cumplimiento de lo siguiente:

a) Enriquecimiento de la Entidad y empobrecimiento del proveedor:

La Entidad se ha beneficiado de la prestación del SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L., durante los años 2024 y 2025, sin contar con un contrato y/u Orden de Servicio válida y/o autorizada al momento que se prestaron los servicios, sin que la Entidad realice el pago respectivo, lo que ocasiona un empobrecimiento a la referida empresa.

En ese sentido, dichas prestaciones han sido validadas por el Departamento de Pediatría, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas, Departamento de Medicina y Unidad de Trasplante Renal a través actas de las conformidades que obran en el presente expediente (Anexo 07), correspondiente a los años 2024 y 2025; acreditándose de esta manera el enriquecimiento de la Entidad.

b) Conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor:

En mérito de la conformidades de la prestación del SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS durante los años 2024 y 2025, por parte del Departamento de Pediatría, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas, Departamento de Medicina y Unidad de Trasplante Renal, se reconoce que la Entidad obtuvo la prestación del servicio a satisfacción por parte de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L., siendo esta prestación el nexo entre el empobrecimiento de dicha empresa y el enriquecimiento de la Entidad, ya que los servicios fueron solicitados mediante cartas por la Oficina de Logística, por encargo y a favor de la Entidad.

c) Causa jurídica de dicha transferencia patrimonial:

No existe una Orden de Servicio válida y/o contrato suscrito entre la Entidad y la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L., por el SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS durante los años 2024 y 2025; sin embargo, dichas prestaciones han sido confirmadas por la Entidad.

d) Buena fe del Proveedor:

En relación a este punto, cabe indicar que, ante la ausencia de contrato u Orden de Servicio válida al momento que se efectuaron las prestaciones, se deja entrever que la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L., actuó de buena fé, en medida que no tenía obligación



alguna de cumplir con prestar el SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A PACIENTES SIS durante los años 2024 y 2025, no obstante ésta accedió y atendió a requerimiento de la Entidad realizada por la Oficina de Logística mediante cotizaciones y CARTA N° 580-OL-2023/HNCH, CARTA N° 834-OL-2024/HNCH, CARTA N° 817-OL-2024/HNCH, CARTA N° 817-OL-2024/HNCH, CARTA N° 939-OL-2024/HNCH, CARTA N° 980-OL-2024/HNCH, CARTA N° 939-OL-2024/HNCH, CARTA N° 966-OL-2024/HNCH, CARTA N° 977-OL-2024/HNCH, CARTA N° 978-OL-2024/HNCH, CARTA N° 990-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1029-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1039-OL-2024/HNCH, CARTA N° 988-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1038-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1077-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1053-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1116-OL-2024/HNCH, CARTA N° 991-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1126-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1176-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1184-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1191-OL-2024/HNCH, CARTA N° 1198-OL-2024/HNCH, CARTA N° 14-OL-2025/HNCH, CARTA N° 150-OL-2025/HNCH, CARTA N° 151-OL-2025/HNCH y CARTA N° 164-OL-2025/HNCH, debido a que dichas prestaciones solicitadas por el Departamento de Pediatría, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas, Departamento de Medicina y Unidad de Trasplante Renal tenían el carácter de suma urgencia, a fin de brindar un tratamiento oportuno y de calidad a los pacientes oncológicos cubriendo así la alta demanda insatisfecha.

Cabe precisar que la mencionada empresa, ha venido contratando con anterioridad con el Hospital Nacional Cayetano Heredia según se verifica en el buscador de proveedores del Estado. Por otro lado, se verifica que al momento que se brindaron las prestaciones, la referida empresa no contaba con sanción y/o inhabilitación para contratar con el Estado.



Asimismo, mediante Opiniones N° 116-2016- DTN, 007-2017-DTN, 024-2019/DTN y 065-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, expresa lo siguiente:

(...) la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto.

De ser ese el caso, es preciso que la Entidad coordine cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto. Cabe precisar, que -de conformidad con el artículo 9 de la Ley- el reconocimiento de un monto por concepto de enriquecimiento sin causa, no afecta la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que podrían haber incurrido los funcionarios y servidores que intervinieron en el aprovisionamiento de determinado bien, servicio u obra prescindiendo de los dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado.



Que, sobre la base de dichas opiniones, las entidades que estén ante situaciones que cumplan con los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, pueden considerar reconocer de forma directa los montos por dicho concepto;



Que, estando a lo solicitado por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. y lo opinado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Departamento de Pediatría, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas, Departamento de Medicina, la Unidad de Trasplante Renal, la Oficina de Seguros, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Seguros, el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De Conformidad con lo dispuesto en las Opiniones N° 116-2016- DTN, 007-2017-DTN, 199-2018/DTN, 024-2019/DTN, 065-2022/DTN, el artículo 1954 del Código Civil Peruano, la Resolución Directoral N° 003-2025-HNCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

San Martín de Porres, 27 de mayo del 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER las prestaciones ejecutadas por enriquecimiento sin causa a favor de la empresa **INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20601452627 por el importe de S/ 534,000.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por haber prestado el "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS A VEINTIOCHO (28) PACIENTES SIS" durante el periodo del mes de enero de 2024 al mes de febrero de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago a cuenta a favor de la empresa **INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.**, por el importe de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la Específica de Gasto 23.26.41 relacionada a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias metas 0160 Presupuestaria vinculada, Certificación Presupuestal N° 2194-2025.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Seguros realice las gestiones correspondientes que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la empresa **INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.**, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios evalúe las medidas pertinentes conforme a sus funciones para el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios involucrados en el incumplimiento del compromiso de pago, debiendo comunicar las acciones realizadas al respecto.

Artículo 7°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

RJTA/jagI
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Oficina de Seguros
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo



...

...
